

ANEXO I
TITULO I
DEL LLAMADO A CONCURSO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

MARCO DE APLICACION – ETAPAS

Artículo 1º.- El presente reglamento es aplicable únicamente para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires a la fecha del presente llamado.

El Concurso tendrá las siguientes etapas, a las que se accederá de cumplirse con los requisitos establecidos para cada una de ellas:

- a) Inscripción.
- b) Pre selección artística
- c) Evaluación de desempeño artístico.
- d) Evaluación de antecedentes artísticos.

Artículo 2º.- Las distintas etapas forman parte de un mismo proceso y deben ser cumplidas íntegramente para aprobar el concurso. La inasistencia del participante a cualquiera de las etapas será causal de exclusión sin necesidad de dictado de acto administrativo alguno o notificación particular al interesado.

Artículo 3º.- A los efectos del presente llamado se entiende por:

- a) Postulante: toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
- b) Concursante: toda aquella persona admitida al concurso por reunir los requisitos de admisibilidad del artículo 5º y que queda habilitado para acceder a las etapas de pre selección artística, evaluación de desempeño artístico y de antecedentes artísticos, previstas en los artículos 22º, 26º y 27º del presente reglamento, respectivamente.

CAPÍTULO II
REQUISITOS

RESPONSABILIDADES DE LOS GANADORES DE LOS CARGOS

Artículo 4º.- Los ganadores de los cargos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) El logro y superación del grado de excelencia artística de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, para lo cual se requiere la ejecución profesional de las obras musicales que se asignen y la capacitación permanente para un máximo rendimiento en la función a cubrir.
- b) Dedicación plena para los cargos a cubrir y disponibilidad para la realización de giras en el interior y exterior del país.
- c) El mantenimiento de las cualidades psicofísicas que permitan el desempeño de sus respectivas especialidades artísticas con un nivel de excelencia.
- d) Cumplimentar las instrucciones emanadas de la autoridad competente en orden a la mejor prestación artística en funciones para el público, ensayos, repeticiones y toda otra rutina propia de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.
- e) Cumplimentar con las responsabilidades y funciones de cada cargo, establecidas en el acto administrativo de designación.
- f) Todas aquellas obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y en el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto Nº 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD AL CONCURSO

Artículo 5º.- Son condiciones de admisibilidad las siguientes:

- a) Completar el formulario electrónico de inscripción disponible en la web del Ente Autárquico Teatro Colón.
- b) Adjuntar en el formulario electrónico de inscripción el Documento Nacional de Identidad (1º y 2º hoja) o constancia de trámite emitido por autoridad competente. En caso de ser extranjero: adjuntar pasaporte o pasaporte y visa de corresponder.
- c) Informar en el formulario de inscripción un domicilio constituido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde pueden ser enviadas las notificaciones que se cursen, previstas en el presente reglamento.
- d) Adjuntar en el formulario electrónico de inscripción una carta de recomendación de Institución o persona reconocida en el ambiente artístico.

- e) Tener entre dieciocho (18) y cuarenta y cinco (45) años de edad cumplidos al momento de la inscripción al presente concurso. Como excepción, podrán inscribirse postulantes que excedan el rango máximo de edad si se encontraren, al momento de la inscripción, prestando servicios, bajo cualquier modalidad de contratación, en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.
- f) El postulante cuya edad exceda los 35 años deberá adjuntar en el formulario de inscripción, las certificaciones que acrediten los aportes jubilatorios suficientes, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente (Ley Nº 24.241), para la obtención del beneficio jubilatorio. En el caso de los extranjeros que superen los 35 años de edad, deberán contar con prestaciones en países que sean compatibles con el Sistema Previsional Argentino. Para ver los países que integran el Convenio Internacional:
<https://www.anses.gob.ar/prestaciones/prestaciones-por-convenio-internacional/>
- g) Presentar un video interpretando alguna de las obras que figuran en la etapa eliminatoria del instrumento a cuya vacante se postula, detalladas en las bases que obran como Anexo IV. El video referido para la etapa de preselección artística será utilizado únicamente para los fines del concurso. El video no debe haber sido grabado con una antigüedad mayor a tres (3) meses
Se solicita adjuntar al formulario de inscripción el enlace al video tal como se detalla en el artículo 11º.

CAPÍTULO III

PUBLICIDAD DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 6º.- Con el fin de asegurar su conocimiento por parte de la población, el Ente Autárquico Teatro Colón dará publicidad a la convocatoria del llamado a concurso, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón, en las carteleras informativas de la Dirección General de Recursos Humanos del Teatro y en por lo menos dos de las redes sociales con mayor difusión en internet, constituyéndose en medios de notificación fehaciente.

CAPITULO IV

JURADO

Artículo 7º.- El jurado estará compuesto por integrantes titulares y suplentes, estos últimos ejercerán sus funciones en los casos de ausencia, excusación o de admitirse la recusación planteada de los titulares.

Son funciones del jurado:

- a) Evaluar y calificar las etapas de preselección artística, desempeño artístico y de antecedentes artísticos, previstos en los artículos 22º, 26º y 27º respectivamente.
- b) Confeccionar el orden de mérito y elevarlo a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón.
- c) Todas aquellas funciones asignadas al jurado previstas en el presente reglamento.

El jurado seleccionará un Secretario, quién consignará en forma de acta, todas las deliberaciones del cuerpo y las decisiones que se adopten.

El jurado podrá resolver las cuestiones no previstas en el presente reglamento y podrá cumplir las funciones encomendadas con al menos cinco (5) de sus siete (7) miembros, de los cuales dos deberán ser el Director General Artístico y de Producción y el Concertino adjunto de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.

El jurado estará integrado por:

- a) Un miembro designado por la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón.
- b) Un miembro designado por la Dirección General Artística y de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón.
- c) El Director musical asistente de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.
- d) Dos músicos invitados de reconocida trayectoria, no perteneciente a la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, especialista del instrumento.
- e) El Concertino adjunto de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires.
- f) El solista de la fila del instrumento que se concurse o el solista o suplente de solista de la familia del referido instrumento, en caso de que el cargo de solista se concurse.

Artículo 8º.- Actuarán como veedores del procedimiento un (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos y (1) representante de la delegación gremial de este Teatro, designado por la entidad gremial representativa con actuación en sede del Ente Autárquico Teatro Colón. Se notificará a la entidad gremial con el fin de que designe al referido veedor. Los veedores tendrán voz pero no voto en las etapas de evaluación y calificación previstas en los artículos 26º y 27º.

Artículo 9º.- Los miembros del jurado deben excusarse o pueden ser recusados en caso de encontrarse comprendidos en las causales enunciadas en el art. 11º y 23º del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 189 y modificatorias). La excusación deberá plantearse dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de vencimiento del período de inscripción.

La recusación deberá ser deducida por el postulante en el momento de su inscripción. De la recusación, se dará traslado al recusado para que haga su descargo en el plazo de dos (2) días desde su notificación. Las recusaciones y excusaciones, serán resueltas por la Directora General, en el plazo de dos (2) días posteriores al descargo precedentemente mencionado.

Los resultados de las excusaciones y recusaciones serán notificados al mail constituido.

TITULO II DEL CONCURSO

CAPITULO I ETAPA DE INSCRIPCION

Artículo 10º.- Los postulantes al presente proceso deberán inscribirse mediante el sitio Web del Ente Autárquico Teatro Colón a través del siguiente vínculo:
<http://www.teatrocolon.org.ar/concursos/orquestafilarmónica> desde el día de la publicación del presente concurso hasta el día 20 de septiembre a las 18hs. Vencido el plazo de la inscripción, no se admitirán postulaciones al cargo convocado. Los postulantes podrán inscribirse a tres (3) cargos como máximo

Artículo 11º.- El postulante deberá ingresar y completar el formulario de inscripción electrónico con sus datos personales, curriculares y laborales. Además deberá adjuntar, en los campos destinados para tal fin la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (1º y 2º hoja) o constancia de trámite emitido por autoridad competente
- En caso de ser extranjero: adjuntar pasaporte o Pasaporte y Visa de corresponder.
- Una carta de recomendación de Institución o persona reconocida en el ambiente artístico.

- Enlace al video que se requiere para cumplimentar con el inc. e) del artículo 5º del presente reglamento. **(Léase el instructivo de cómo subir el video a YouTube en el anexo V).**
- En los casos que corresponda (mayor de 35 años), adjuntar las certificaciones que acrediten los aportes jubilatorios suficientes, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente (Ley Nº 24.241), para la obtención del beneficio jubilatorio.

Artículo 12º.- Luego de completar el formulario, el postulante deberá aceptar los Términos del reglamento del Concurso Público y Abierto de la Orquesta Filarmónica y haber completado personalmente, con información verídica y comprobable el formulario electrónico.

Artículo 13º.- El formulario electrónico de inscripción tiene el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante, cualquiera sea la instancia en la que se encuentre.
El formulario importará el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente concurso.

Artículo 14º.- Solo serán evaluados aquellos antecedentes curriculares y laborales que cuenten con original y copia de la documentación respaldatoria o la certificación emitida por la autoridad competente. Dicha documentación deberá ser presentada el día del concurso.

Artículo 15º.- Los postulantes que presenten dificultades o inconvenientes al momento de completar y enviar el formulario electrónico, podrán descargar de la web del Teatro Colón un formulario de inscripción en formato Excel, el cual se deberá enviar a inscripciones@teatrocolon.org.ar junto con la documentación que se indica en el artículo 11º, considerándose a los efectos del plazo de inscripción, el plazo detallado en el artículo 10º del presente reglamento.

Artículo 16º.- Los concursantes admitidos deberán presentarse a la evaluación de desempeño artístico con la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o constancia de trámite emitido por autoridad competente.
- En caso de ser extranjero: pasaporte o pasaporte y visa de corresponder.

- Original y copia de los certificados que acrediten los antecedentes laborales y curriculares declarados en el formulario de inscripción.

Artículo 17º.- La inscripción en el presente concurso implicará la aceptación de la utilización del correo electrónico como medio de notificación válido en los casos previstos en el presente reglamento.

Artículo 18º.- La documentación del concursante, será conservada por el Ente Autárquico Teatro Colón durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de finalización de la inscripción al presente concurso.

Artículo 19º.- La Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón será la encargada de recibir las inscripciones y verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 5º.

Artículo 20º.- Vencido el plazo de inscripción la Dirección General de Recursos Humanos confeccionará una nómina con el total de postulantes.

Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad del artículo 5º, serán excluidos del concurso. La nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos deberá ser refrendada por la Dirección General de Recursos Humanos y se publicará en las carteleras informativas de la Dirección General de Recursos Humanos del Teatro, ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 624 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. subsuelo y en la página Web del Ente Autárquico Teatro Colón, en todos los casos, por el término de un (1) día.

Artículo 21º.- Se podrán presentar impugnaciones fundadas contra la nómina de los concursantes y de los postulantes excluidos, dentro del plazo de dos (2) días contados a partir del vencimiento del plazo de publicación indicado en el párrafo anterior, las que serán resueltas por la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo no mayor a dos (2) días, la que podrá solicitar la intervención de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, con el fin de emitir opinión sobre la impugnación formulada.

Los resultados de las impugnaciones serán notificados al mail constituido.

CAPITULO II

PRESELECCION ARTISTICA

Artículo 22º.- El jurado para la etapa de preselección artística estará conformado por

- El concertino adjunto de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires
- El solista de la fila del instrumento que se concursa o el solista o suplente de solista de la familia del referido instrumento, en caso de que el cargo de solista se concurse.
- El Director musical asistente de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires

Este jurado realizará la evaluación del video aportado por el concursante. En el mismo se deberá interpretar alguna de las obras detalladas en las bases que obran como Anexo IV.

Artículo 23º.- Concluida la preselección artística, el jurado calificará con “aprobado” o “desaprobado” y dejará constancia de la decisión en actas debidamente suscriptas por sus miembros. El resultado de la preselección artística será notificado por la Dirección General de Recursos Humanos a cada concursante al mail constituido en oportunidad de la inscripción al concurso.

Artículo 24º.- Los concursantes que resulten aprobados accederán a las etapas de evaluación de desempeño artístico y de antecedentes artísticos.

CAPITULO III

PONDERACION DE FACTORES

Artículo 25º.- Finalizada la etapa prevista en los capítulos I y II del presente título, el jurado procederá a cumplimentar las etapas de evaluación de desempeño artístico y de evaluación de antecedentes artísticos, en los términos de los artículos 26º y 27º, respectivamente. Los resultados obtenidos en cada etapa, serán ponderados sobre un total de 100 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

Variable ponderada	Coeficiente
Evaluación desempeño artístico.	85 puntos
Evaluación antecedentes artísticos.	15 puntos
Valor Total Ponderado	100 puntos

EVALUACION DE DESEMPEÑO ARTISTICO

Artículo 26º.- Los concursantes rendirán una prueba de desempeño artístico del instrumento a cuya vacante se postulan que será evaluada por el jurado. Para tal fin, deberán interpretar las piezas musicales y aprobar cada etapa.

La referida evaluación se efectuará en el Teatro Colón en las fechas que se indiquen en la página Web.

La evaluación de desempeño artístico se conforma por las etapas detalladas en las bases que obran como Anexo IV. El jurado calificará cada una de las etapas, en una escala del uno (1) al diez (10) requiriéndose una calificación mínima de siete (7) puntos, para los cargos de parte real y fila, ocho (8) puntos, para los cargos de solista y suplente de solista, y nueve (9) puntos, para el cargo de concertino, para la aprobación de las mismas. Las etapas son excluyentes en orden sucesivo, por lo que es requisito la aprobación de cada etapa para acceder a la siguiente.

El jurado consignará el puntaje final obtenido por el concursante, el cual será el promedio de los puntajes obtenidos en cada una de las etapas de la evaluación de desempeño artístico y dejará constancia de la decisión en actas debidamente suscriptas por sus miembros, en las que hará constar la equivalencia del puntaje final con el coeficiente de ponderación establecido para esta prueba en el artículo 25º.

En la etapa eliminatoria, el concursante tocará detrás de un telón, sin ser visto por el jurado. Aquel concursante que se identificara de forma alguna durante la evaluación será excluido del proceso concursal.

El concursante deberá presentarse con su pianista acompañante.

Los postulantes a los cargos de concertino que aprueben la etapa eliminatoria, serán entrevistados por el jurado.

El jurado podrá modificar o ampliar el período fijado para esta evaluación en el caso de resultar insuficiente ante la cantidad de concursantes en condiciones de presentarse a la evaluación.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES ARTISTICOS

Artículo 27º.- Sólo aquellos concursantes que hubiesen aprobado la evaluación de desempeño artístico, serán evaluados por sus antecedentes artísticos.

El jurado analizará únicamente los antecedentes artísticos que cuenten con documentación respaldatoria o certificación emitida por la autoridad competente.

El Jurado evaluará los antecedentes con un máximo de quince (15) puntos que se conformarán según los siguientes criterios:

- a) Hasta cinco (5) puntos por contar con formación especializada de postgrado en la disciplina artística específica del instrumento y/o de Interpretación musical en instituciones del país o del exterior. No se considerarán los antecedentes ajenos al ámbito de la especialidad artística. Es condición para el cómputo, la finalización y aprobación de la formación de postgrado.
- b) Hasta cinco (5) puntos por acreditar desempeño en cuerpos artísticos de nivel equivalente a la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires en orquestas sinfónicas del país o del exterior por un lapso mayor a dos (2) años dentro de los últimos cinco (5) años. A esos efectos se considerarán de nivel equivalente, a los siguientes organismos del país: La Orquesta Estable del Ente Autárquico Teatro Colón, la Orquesta Sinfónica Nacional y Orquesta del Teatro Argentino de la Plata. Con relación a las Orquestas del exterior, el jurado evaluará si el organismo podrá ser considerado equivalente.
- c) Hasta cinco (5) puntos por acreditar desempeño en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires por un lapso mínimo de dos (2) años ininterrumpidos, cumplidos a la fecha de inscripción al presente concurso y bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 28°.- En caso de empate, el jurado solicitará una evaluación de desempeño adicional de desempate, para la cual podrá solicitar la ejecución de obras o fragmentos contemplados en el Anexo IV.

CAPITULO IV

ORDEN DE MERITO PROVISORIO - PROCESO DE IMPUGNACION

Artículo 29°.- Concluidas las etapas previstas en los artículos 26°y 27°, el jurado confeccionará el orden de mérito provisorio por cada una de las categorías sometidas a concurso, en un plazo no mayor a diez (10) días. La calificación final de cada inscripto resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en las etapas de evaluación de desempeño artístico y de evaluación de antecedentes artísticos, de acuerdo a la ponderación descripta en el artículo 25°

El orden de mérito provisorio será notificado a los concursantes por correo electrónico y será publicado durante dos (2) días en la página web del Teatro Colón y en la cartelera informativa de la Dirección General de Recursos Humanos del Teatro ubicada en el 1er. subsuelo del Teatro Colón.

Se podrán presentar impugnaciones contra el orden de mérito provisorio, las cuales deberán ser fundadas y podrán efectuarse mediante nota firmada, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de dos (2) días, a partir del vencimiento de la publicación anteriormente referida. Se podrá impugnar tanto la propia calificación como la calificación de otro concursante. Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del concursante con el puntaje adjudicado.

Artículo 30º.- El jurado deberá resolver las observaciones e impugnaciones dentro del plazo no mayor a diez (10) días, el que podrá ser prorrogado por un período igual.

Artículo 31º.- Los resultados de las impugnaciones se notificarán a la dirección del correo electrónico constituido y se publicará por dos (2) días en las carteleras informativas de la Dirección General de Recursos Humanos del Teatro ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 624, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. subsuelo y en la página Web del citado Ente.

CAPITULO V

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

Artículo 32º.- Vencidos los plazos para las impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas, el jurado confeccionará el orden de mérito definitivo.

Artículo 33º.- El orden de mérito definitivo se remitirá a la Dirección General, junto con la documentación respaldatoria, a los efectos de disponer el acto administrativo que lo avale.

El referido acto será publicado por dos (2) días en las carteleras informativas de la Dirección General de Recursos Humanos del Teatro ubicada en el Teatro Colón - Cerrito 624, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1er. subsuelo y en la página Web del citado Ente.

TITULO III

DEL INGRESO

Artículo 34º.- Finalizado el concurso en todas sus etapas, la Dirección General procederá a disponer el nombramiento de los concursantes.

Dicho nombramiento se efectuará luego de cumplimentados los requisitos establecidos en la Ley 471, su reglamentación y demás normas vigentes en la materia.

Los concursantes designados deberán asumir el cargo dentro del plazo de diez (10) días computados a partir de la notificación de la designación, para lo cual serán citados mediante el correo electrónico constituido.

En caso de no presentarse en el plazo previsto se dejará sin efecto la designación. Asimismo, en el supuesto que el concursante designado cuya relación de empleo público se extinguiera por cualquier motivo, dentro de los cuatro (4) meses de producida la designación, la Dirección General del Teatro Colón podrá gestionar la designación del que lo siguiera en el orden de mérito establecido por el jurado, sin necesidad de solicitar una convocatoria a concurso.

Artículo 35º.- Contra el acto designación, podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. La interposición de los recursos no suspenderá la ejecución y efectos del acto de designación.

Artículo 36º.- Los ganadores designados, a fin de adquirir la estabilidad deberá cumplir con las exigencias previstas en el artículo 42º de la ley de relaciones laborales Nº 471/00.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37º.- La Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón podrá dejar sin efecto el llamado a concurso sin expresión de causa.

Artículo 38º.- El concurso podrá declararse desierto cuando:

- a) No haya habido inscripción de postulantes.
- b) Ninguno de los postulantes cumpliera con las condiciones mínimas requeridas.
- c) Ninguno de los concursantes alcance el mínimo requerido para aprobar la evaluación de desempeño artístico.
- d) En el caso previsto en el último párrafo del artículo 34º.

Artículo 39º.- La designación que se efectúe, en los términos del artículo 34º, de personal contratado o comprendido en regímenes especiales de transitoriedad, estará supeditada a la renuncia expresa del agente al respectivo contrato o de la relación transitoria.

Artículo 40º.- La falsedad de cualquier información o documentación presentada por el postulante, lo excluirá para participar en el presente concurso y de cualquier otro que se convoque en el ámbito de Ente Autárquico Teatro Colón por el plazo de cinco (5) años contados desde el llamado a concurso. Asimismo se podrá excluir por razones disciplinarias a cualquier postulante o concursante.

Artículo 41º.- A los fines del presente concurso, se contarán los plazos de días en días hábiles administrativos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 19004072/MGEYA/DGAPEATC/2018 S/ CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO
OFBA - ANEXO I - REGLAMENTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.